

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/54/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P. del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 235,029,879
Muestra auditada:	\$ 175,715,735
Representatividad de la muestra:	74.8%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	180,974,510	125,082,785	69.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	26,233,578	23,572,232	89.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	27,821,791	27,060,718	97.3
<b>Total</b>	<b>\$ 235,029,879</b>	<b>\$ 175,715,735</b>	<b>74.8</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 180,974,510
Muestra auditada:	\$ 125,082,785
Representatividad de la muestra:	69.1%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/54/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$71,009,774, y sus rendimientos financieros por \$1,462,113 en una cuenta bancaria productiva y específica.

3. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

#### Ingresos

4. Se verificó que la recaudación del ingreso por Licencias de cambio de uso de suelo, Licencia de construcción y factibilidad, fue posible comprobar la recaudación de los ingresos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia documental para su solventación.

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Propios por \$109,964,736, y de Participaciones por \$71,009,774, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se constató que el municipio elaboró las facturas por un importe de \$11,300,000 por concepto de donación, se omitió incluir el contrato o convenio que dio origen a la donación, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental para solventar.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar contrato o convenio que dio origen a la donación.

#### **Servicios Personales**

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".

8. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

9. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la que causaron baja.

10. Se constató a través de la inspección física de 128 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

11. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

12. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

13. Se constató en la inspección física del personal del municipio y con base en el análisis de los expedientes de personal, que no se justificó el pago por concepto de sueldo del ejercicio 2017 de la Oficial del Registro Civil, ya que no cumple con el perfil de ser Abogado o licenciado en Derecho con título legalmente expedido y registrado, con una antigüedad mínima de dos años; el sueldo en el ejercicio asciende a \$402,529.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, y mediante la información presentada, no cumple con el perfil de Oficial del Registro Civil.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$402,529 (cuatrocientos dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria.

#### **Materiales y Suministros**

14. Se verificó que las erogaciones al rubro de atención médica, existe la evidencia documental y justificativa para ser proveedor del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia comprobatoria y justificativa para su solventación.

15. Se verificó que las erogaciones por concepto de servicio médico, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia para su solventación.

16. Se verificó el rubro de gastos médicos por un importe de \$151,080 al C. Javier Torres Sánchez chofer categoría G, correspondientes a su esposa, no presentó informe donde especifique el motivo por el cual no se atendió en la clínica contratada por el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍA-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental para su solventación.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,080 (ciento cincuenta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria.

#### **Servicios Generales**

17. Se verificó que las erogaciones por concepto de Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por lo que se procede a solventar.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría fueron registradas contable y presupuestalmente

19. Se verificó que el contrato por la prestación de servicios profesionales por un total de \$14,682,772, por el concepto de Auditoría, Asesoría y Asesoría Jurídica, el municipio no presentó la evidencia documental y justificativa para la determinación del pago del servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron los cálculos para la determinación del pago del servicio contratado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia para su solventación.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

21. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, y se encuentran registrados en el inventario.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia justificativa para su solventación.

**22.** Se constató en nuestra visita de campo que las adquisiciones, carecían de documentación comprobatoria y justificativa que se requiere para ser proveedor del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para su desahogo.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presentaron argumentos sin embargo no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que se requiere para poder ser proveedor del municipio.

**23.** Se verificó que las adquisiciones de equipo de transporte registradas por un monto de \$1,936,879, se advierte que debió de haberse realizado un proceso de Invitación Restringida y no adjudicación directa, de acuerdo a los montos establecidos para el ejercicio 2017 de forma semestral por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron un informe que justificara porqué se realizaron adquisiciones de equipo de transporte sin llevar a cabo el proceso de Invitación Restringida.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Fiscales y Participaciones 2017, de una muestra de siete obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y siete obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**25.** Se comprobó que siete obras presentan contrato de obra.

**26.** Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de licitación pública, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**27.** Se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado, en una obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y en siete obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**28.** Se comprobó que en seis obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**29.** Se comprobó que en seis obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

**30.** Se comprobó que en una obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

31. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, en seis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en seis obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

32. Se comprobó que en siete obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en dos obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en seis obras se cuenta con el finiquito de la obra, en cinco obras se cuenta con los planos definitivos y en siete obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

33. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

34. Se comprobó que en una obra presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$135,907.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de reactor anaeróbico de flujo ascendente, Saucillo, Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY/LICI/RAMO28/037IR/2017	135,907
<b>Total</b>		<b>\$ 135,907</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,907 (ciento treinta y cinco mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$80,255.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de reactor anaeróbico de flujo ascendente, Saucillo, Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY/LICI/RAMO28/037IR/2017	80,255
<b>Total</b>		<b>\$ 80,255</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,255 (ochenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

36. Se comprobó que en una obra presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$131,833.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de calle Prolongación Hidalgo, tramo Libramiento Villa de Reyes - SLP a José María Morelos	VDREY-LICI-SF-RAMO28/036LP/2017	131,833
<b>Total</b>		<b>\$ 131,833</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$131,833 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

37. Se comprobó que en una obra presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,101,982.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SR1AG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.**

---

---

Nombre de la obra	No. de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de reactor anaeróbico de flujo ascendente, Saucillo, Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY/LICI/RAMO28/037IR/2017	1,101,982
<b>Total</b>		<b>\$ 1,101,982</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,101,982 (un millón ciento un mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número VDREY/LICI/RAMO28/037IR/2017, formalizado al amparo de los Recursos Fiscales y Participaciones 2017 o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**38.** Se comprobó que en seis obras no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**39.** Se comprobó que en una obra, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que se difundiera la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

**40.** Se comprobó que en seis obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**41.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**42.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

**43.** Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con dictamen de excepción a la licitación, pero se consideran improcedentes, ya que no existe evidencia de caso fortuito o de fuerza mayor y en una obra no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con dictamen de excepción a la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

**44.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.



**45.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra y los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra y los planos definitivos.

**Análisis de la Información Financiera**

**46.** Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento

**47.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar.

**ASESLP-AEFM/54/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**48.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 26,233,578
Muestra auditada:	\$ 23,572,231
Representatividad de la muestra:	89.9%

**Transferencia de Recursos**

49. Se verificó el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y el estado de cuenta bancario del banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$26,233,578.00 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

50. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

51. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

52. Se verificó que para el ejercicio 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio, implantó el 73.0% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no desahoga ya que no presentan evidencia documental y justificativa.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron dar cumplimiento a implantar el 100.0% de las normas del CONAC.

**Destino de los Recursos**

53. Se verificó que el municipio, destinó recursos para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 1.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder el 30.0% de los recursos asignados al Fondo.

54. Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

55. Se comprobó que el municipio, no destinó recursos del FISMDF 2017 en el pago de obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema.

56. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$26,233,578 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$270,494 pesos, tuvo otros ingresos por un importe de \$30,016, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$26,534,088. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$19,677,788, que representaron el 74.2% del disponible y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 25.8%, que equivale a \$6,856,299, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$26,537,438 y se pagó \$23,572,231, que representaron el 88.8% del total disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 11.2%, que equivale a \$2,965,206.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no desahoga ya que no presentan evidencia documental y justificativa.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,965,206 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del programa FISMDF 2017, por recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

57. Se constató que el municipio, destinó \$17,711,072, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 66.7% de los recursos asignados al Fondo, incumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no se solventa el resultado ya que no se apegaron a los lineamientos del FAIS.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no se apegaron a los lineamientos Generales del FAIS 2017.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

58. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

59. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

60. Se constató que el municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia para su desahogo.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron un plan de Anual de Evaluación en el ejercicio de 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de catorce obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que once obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y catorce obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**62.** Se comprobó que catorce obras presentan el contrato de obra.

**63.** Se comprobó que en catorce obras el contrato está debidamente formalizado y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**64.** Se comprobó que en trece obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron en tiempo y se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**65.** Se comprobó que en catorce obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra y reporte fotográfico, en seis obras se presentan pruebas de laboratorio y en catorce obras se presentan las notas de bitácora.

**66.** Se comprobó que en diez obras se cuenta con fianza de anticipo, en catorce obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en trece obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**67.** Se comprobó que dos obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas, y están debidamente formalizados.

**68.** Se comprobó que en tres obras se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

**69.** Se comprobó que en catorce obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, trece obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en diez obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en trece obras se cuenta con el finiquito de la obra y los planos definitivos y en catorce obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**70.** Se comprobó que trece obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**71.** Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$8,572.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución eléctrica y alumbrado público en calles Privada Balderas y La Soledad de la col. San Ignacio	VDREY-LICI-FISM/044AD/2017	8,572
<b>Total</b>		<b>\$ 8,572</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,572 (ocho mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$4,767.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.**

---

---

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de distribución eléctrica y alumbrado público en calles Privada Balderas y La Soledad de la col. San Ignacio	VDREY-LICI-FISM/044AD/2017	4,767
<b>Total</b>		<b>\$ 4,767</b>

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,767 (cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obra en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**73.** Se comprobó que tres obras, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**74.** Se comprobó que en catorce obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**75.** Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente al encontrarse inconclusa en la visita física y se encuentra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción en la fecha correcta y la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción con fecha correcta y constatar que la obra estuviera terminada.

**76.** Se comprobó que en una obra, se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos con fecha correcta.

**77.** Se comprobó que en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa y en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación de la dependencia normativa y cuente con el finiquito de la obra en fecha correcta; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra en fecha correcta.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**78.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017

**Desarrollo Institucional**

**79.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

**Gastos Indirectos**

**80.** Se verificó que el municipio, ejerció \$785,551 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**81.** Se verificó que los Gastos Indirectos por concepto de servicio de mantenimiento a vehículos, por un importe de \$182,115, no presentan la evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no presentaron documentación comprobatoria para su solventación.

**ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, llevaron a cabo gastos por concepto de mantenimiento de vehículos sin presentar la evidencia de a quien se realizó el servicio.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**82.** Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$26,233,578 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$270,494, tuvo otros ingresos por un importe de \$30,016, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$26,534,088. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$19,677,788, que representaron el 74.2% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 25.8%, que equivale a \$6,856,299, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$26,537,438 y se pagó \$23,572,231, que representaron el 88.8% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$2,965,206.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 47.8% \$12,546,258 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$9,836,000, que representan el 37.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 66.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 1.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, cumplió parcialmente con los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 88.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 66.7% (17,711,072), no obstante que el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 1.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 1.5% (\$402,458), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no se desahoga en virtud que no presentaron evidencia documental.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con los objetivos del Fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 27,821,791
Muestra auditada:	\$ 27,060,718
Representatividad de la muestra:	97.3%

### **Transferencia de Recursos**

**83.** Se verificó el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y el estado de cuenta bancario, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente con un total de \$27,821,791 del FORTAMUNDF 2017 y descontó la cantidad de \$361,039 por concepto descargas residuales y aguas nacionales (CONAGUA); asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**84.** Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**85.** Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

### **Destino de los Recursos**

**86.** Se comprobó que el municipio, destinó recursos, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 25.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con el 20.0% mínimo de los recursos asignados al Fondo,

**87.** Se constató que al municipio, le fueron entregados \$27,460,751 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$146,960, otros ingresos por \$1,294,936 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$28,902,649. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo de 2018 se pagó \$28,241,924, que representaron el 98.0% del disponible, y se determinó un subejercicio al 31 de marzo de 2018 del 2.0%, que equivale a \$660,724, no ejercidos a los objetivos del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no se solventa ya que no presentan evidencia documental y justificativa para sus solventación.

### **ASESLP-AEFM/54/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$660,724 (seiscientos sesenta mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**88.** Se constató que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.



89. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

90. Se verificó que el municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018, del 30 de julio de 2018, no se solventa ya que no presentan documentación comprobatoria para su solventación.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dispuso de un Plan de Evaluación en el ejercicio de 2017.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

92. Se comprobó que en cinco obras se presenta contrato de obra.

93. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado y en cuatro obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

94. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

95. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con cuerpo de la estimación, en cuatro obras se cuenta con generadores de obra, en cinco obras se cuenta con reporte fotográfico, en cuatro obras se presentan pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

96. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, en cinco obras se cuenta con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

97. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

98. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en cinco obras se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y en cuatro obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

99. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

100. Se comprobó que en cuatro obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número VDREY-SRÍAG-03451/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/54/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

101. Se verificó que los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 52 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 37 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 9 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$175,715,735 que representa el 74.8% del universo seleccionado por \$235,029,879. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

#### **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos para informar sobre los recursos federales Transferidos a las entidades federativas municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal de operación de los recursos del ramo general 33.
10. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
11. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
14. Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
17. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
18. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
19. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del 2017.
20. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
21. Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
22. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
23. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
24. Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.
25. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**